

Carta No. 0468-2022-APMTC/CL

Callao, 11 de agosto de 2022

Señores

INGRAM MICRO S.A.C.

Av. Argentina No.3131

Cercado de Lima. -

Atención : Fernando Zapater
Gerente General
Asunto : Se expide Resolución No. 01
Expediente : **APMTC/CL/0236-2022**

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud de que **INGRAM MICRO S.A.C.** ("INGRAM" o la "Reclamante") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04.08.2022, INGRAM presentó un reclamo interpuesto mediante carta ante el Área de Reclamos de APMTC, manifestando su disconformidad por el presunto hurto de treinta y seis (36) computadores portátiles identificadas con el B/L No. MAEU291767659 durante las operaciones de descarga de la nave CAROLINE MAERSK.
- 1.2 Con fecha 04.08.2022, APMTC emitió la Carta No. 0459-2022-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el día 05.08.2022, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:
 - Copia simple del documento que acredite la representación legal.
 - Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
 - Medios Probatorios que fundamenten su reclamo
 - Fundamentos de hecho y derecho.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por INGRAM no puede ser atendido debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0459-2022-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente

APMTC/CL/0236-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **INGRAM MICRO S.A.C.** por el expediente APMTC/CL/0236-2022.



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

CARGO

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

Carta No. 0459-2022-APMTC/CL

Callao, 04 de junio de 2022

Señores
INGRAM MICRO S.A.C.
Av. Argentina No.3131
Cercado de Lima. -



Atención : Fernando Zapater
Gerente General
Referencia : Reclamo del 04.08.2022
Exp. APMTC/CL/0236-2022

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo presentado vía correo electrónico el día 04.08.2022 al Área de Reclamos de APM Terminals Callao S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por el presunto hurto de treinta y seis (36) computadores portátiles identificadas con el B/L No. MAEU291767659 durante las operaciones de descarga de la nave CAROLINE MAERSK.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sirvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- ii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- iv) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.** Considerar que el supuesto hurto de la mercancía deberá de ser acreditado mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTC.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T+51(1) 200 8800

Classification: Public

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T+51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminalscallao.com.pe